



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	018 - 2017 - 00468 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSA PATRICIA MOLANO PEÑALOZA	INVERSORA ROSALES GARCIA LTDA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	4/03/2024	6/03/2024
2	019 - 2018 - 00096 - 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA	ALEJANDRO CHAR CHALJUB	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/03/2024	6/03/2024
3	019 - 2022 - 00251 - 00	Ejecutivo Singular	NEXURA INTERNACIONAL SAS	SALVAR ARCHIVOS S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/03/2024	6/03/2024
4	027 - 2019 - 00788 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/03/2024	6/03/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-03-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO(A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO

DTE: ROSA PATRICIA MOLANO PEÑALOZA

DDO: INVERSORA ROSALES GARCÍA LTDA, CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELI,
ANGÉLICA MARÍA ROSALES GARCÍA.

RAD. 11001-3103-018-2017-00468-00

DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) siendo la hora de las 11:00 A.M., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia CARLOS ALBERTO SALAMANCA FIGUEROA, para llevar acabo el remate virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo normado en el artículo 452 del C. G. del P.

En este estado de la actuación y conforme al poder de sustitución del apoderado de la parte ejecutante que obra en el plenario, el Despacho reconoce personería al Dr. CAMILO ARÉVALO FARFÁN, identificado con C.C. 1.015.420.923 y T.P. 256.509 del C.S de la J, en los términos y para los fines del poder conferido.

En este estado de la actuación y conforme al poder de sustitución de la apoderada de la parte ejecutada que obra en el plenario, el Despacho reconoce personería al Dr. ANDRÉS FELIPE ÁNGEL RUIZ, identificado con C.C. 1.030.647.568 y T.P. 361.001 del C.S de la J, en los términos y para los fines del poder conferido.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matricula inmobiliaria: 50N-639248.

Ubicación y Dirección: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 112 – 17 AP 601 (dirección catastral) de esta ciudad.

Precio del Remate: El avalúo del bien inmueble es \$2.513.657.440, el 70% es \$1.759.560.208 y el 40% es \$1.005.462.976.

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO

NOMBRE	NIT	TÍTULO	OFERTA
ROSA PATRICIA MOLANO PEÑALOZA A TRAVÉS DE SU APODERADA JUDICIAL	45.481.759	POR CUENTA DEL CRÉDITO	\$1.760.000.000

En este estado de la actuación, el apoderado de la parte ejecutante, interpone nulidad y solicita que se declare la nulidad de todo lo actuado en la presente diligencia, toda vez que, existe un proceso concursal de la demandada ANGELICA

MARÍA ROSALES GARCÍA. Por lo tanto, manifestó que el procedimiento se encuentra viciado conforme lo normado en el artículo 133, 550 y 577 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de la nulidad presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se le corre traslado al apoderado de la parte ejecutante, el cual manifiesta que no se debe tener en cuenta la referida nulidad, toda vez que, si bien es cierto mediante auto del 22 de agosto de 2023, se suspendió el proceso respecto de ANGELICA MARÍA ROSALES GARCÍA, pero no sobre los demandados INVERSORA ROSALES GARCÍA LTDA, CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELI.

Teniendo en cuenta la nulidad presentada y el traslado de la misma, el Despacho resuelve, negar la solicitud de nulidad, como quiera que el inmueble pertenece únicamente a la sociedad INVERSORA ROSALES GARCÍA LTDA, razón por la cual se advierte que no hay trámite de insolvencia respecto de dicha sociedad. Por lo tanto, los argumentos del Incidentante no tiene validez.

Las partes quedan notificadas en estrados, por lo cual, el apoderado de la parte Incidentante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión de no tener en cuenta la nulidad solicitada.

Del anterior recurso de reposición en subsidio de apelación, se corre traslado al apoderado de la parte ejecutante, del cual manifiesta que los recursos interpuestos se deben rechazar de plano, por cuanto, no se pueden confundir los deberes y obligaciones que tienen las personas jurídicas con las personas naturales.

Procede el despacho a resolver los recursos interpuestos, por lo tanto, mantendrá la decisión adoptada, y concederá la apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, en el efecto devolutivo, por conducto de la Oficina de Apoyo remítase al superior, dejando las constancias del sobre el particular, conforme la parte motiva de esta decisión.

En mérito de lo expuesto, y transcurrida un ahora desde el inicio de la licitación, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P. Ahora bien, las suscrita Juez y el secretario ad-hoc, procedieron a verificar la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentada por la demandante **ROSA PATRICIA MOLANO PEÑALOZA**, identificada con **C.C. 45.481.759**, a través de su apoderado, en la suma de **\$1.760.000.000**, por cuenta del crédito. No obstante, una vez revisado el expediente se evidencia comunicación emanada por parte de la DIAN en la que informa que existen obligaciones de carácter fiscal folio 09 del cuaderno 1; y como si ello fuera poco existe embargo emanado por el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá folio 207 del plenario, razón por la cual ante la prelación de créditos referida. El despacho no tendrá en cuenta la oferta presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

Por lo expuesto anteriormente, **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la oferta presentada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: **DECLARAR DESIERTO** el remate del bien inmueble arriba mencionado.

472

TERCERO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

CUARTO: Las partes quedan notificadas en estrados.

En este estado de la actuación, se interpone recurso de reposición en subsidio de apelación, toda vez que, la parte ejecutante está dispuesta a pagar las acreencias de mejor derecho, y, por lo tanto, se deberá adjudicar el inmueble objeto de cautela a la demandante.

Del recurso de reposición en subsidio de apelación, se corre traslado al apoderado de la parte ejecutante, el cual manifiesta que se debe negar los recursos interpuestos.

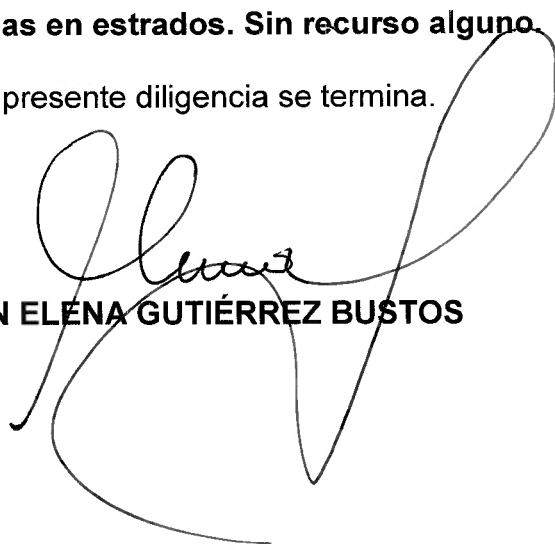
Procede al despacho, a resolver los recursos interpuestos y delantamente, se mantendrá la decisión adoptada de negar la adjudicación al demandante por cuenta del crédito, ahora bien, frente al recurso de apelación, debe tenerse en cuenta que el mismo no se encuentra enlistado en el artículo 321 C.G.P., conforme la parte motiva de esta decisión.

Así las cosas, el apoderado de la parte ejecutante, interpone recurso de reposición en subsidio de queja. Por lo tanto, procede el despacho a resolver los recursos interpuesto, manteniendo la decisión incólume la decisión adoptada. Ahora bien, frente al recurso de queja, se concederá la queja ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala – Civil. **Por conducto de la Oficina de Apoyo, remítase el expediente, dejando las constancias sobre el particular.**

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez



CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS



JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ASISTENCIA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL

[illegible]



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. 18-2017-0468

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **tres (3) cuadernos con 5, 11 y 481 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **ROSA PATRICIA MOLANO PEÑALOZA** Contra **INVERSORA ROSALES GARCIA, CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL Y ANGELICA MARIA ROSALES GARCIA**, proveniente del Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por audiencia de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en contra de la citada providencia, tal como se puede evidenciar **en el DVD obrante a folio 473**.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: 18-2017-0468

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Igualmente se remiten los CDS obrantes a folios 50, y 473 del c-1, los cuales se pueden ver y oír correctamente.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ESTRELLA ALFONSO ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

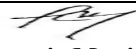
Rad. 019-2018-00096

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la consignación allegada por la entidad Olímpica Organización Radial, para los fines pertinentes.

En cuanto a la solicitud vista a folio 74 y 75, petente estese a lo resuelto en el auto de fecha 30 de noviembre de 2023, obrante a folio 70.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°
013 fijado hoy **16 de febrero de 2024** a las 08:00 A.M.

Lorena Beatriz Manjarrés Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e3bf4fc19b14459fb906d0dabd7af7a9c368aeb55f0180d4e5577215449f8a**

Documento generado en 15/02/2024 10:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.
DEMANDADO:	ALEJANDRO CHAR CHALJUB
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICADO:	19 – 2018 – 096
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

El suscrito **JUAN FRANCISCO NAVARRETE RIVEROS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.428.830, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 49.805 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del Auto proferido el día 15 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 318 y 321 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes dichos:

PRIMERO. Mediante Auto fechado del 15 de febrero de 2024, notificado por Estado Electrónico del 16 de febrero de 2024, su Despacho dispuso poner en conocimiento la consignación arrimada por la compañía Olímpica Organización Radial relativa al trámite y materialización de una de las medidas cautelares decretadas al interior del plenario, y en suma refirió:

“...En cuanto a la solicitud vista a folio 74 y 75, petente estese a lo resuelto en el auto de fecha 30 de noviembre de 2023, obrante a folio 70.”

Sobre este último particular es que se formula el presente medio de impugnación, toda vez que se advierte la imposibilidad de limitarse a *“estarse a lo resuelto”* en relación con la solicitud arrimada el día 18 de enero de 2024, por la cual se deprecó la ampliación de medidas cautelares tendientes a garantizar el cumplimiento de la orden de seguir adelante con la ejecución consistente en las cautelas i) embargo y retención de sumas de dinero relativas a la reposición de votos cuyos recursos emanan de su elección como Alcalde de la ciudad de Barranquilla y ii) El embargo y retención de las sumas de dinero que se causen con ocasión de la remuneración salarial del demandado como Alcalde de la ciudad de Barranquilla, por cuanto su contenido, así como las circunstancias de tiempo y modo son situaciones sustancialmente distintas.

Nótese que mediante Auto de fecha del 30 de noviembre de 2023, su señoría dispuso el rechazo de decreto de las medidas solicitadas en escrito antecedente por cuanto *“la medida cautelar solicitada en el numeral 1 del escrito (...) no se encuentra dentro de las previstas en el artículo 593 del C.G.P.”* aunado a la disposición de negar *“la medida cautelar solicitada en el numeral 2 del mentado escrito, como quiera que es de público conocimiento que el demandado Alejandro Char Chaljub, aún no ostenta calidad de Alcalde de la ciudad de Barranquilla.”*, situaciones que, no obstante, mutaron al momento de la presentación del escrito fechado del 18 de enero del

presente año, toda vez que, en primer lugar, en el último escrito se explicó que lo relativo al pago correspondiente a la reposición de votos en favor del demandado se constituía como un derecho de crédito susceptible de la imposición de la medida cautelar conforme lo establecido en el numeral 4º del Artículo 593 de la norma procesal aplicable, situación que no fue valorada de fondo ni objeto de mención alguna en Auto del 15 de febrero de 2024, y que, por el contrario, lo ameritaba.

De otro lado, se tiene que en Auto de fecha 30 de noviembre de 2023 también se negó, como se transcribió, la medida referente al embargo y retención de sumas relativas al salario percibido por el señor **CHAR CHALIUB** con ocasión de su elección como Alcalde de Barranquilla, aduciéndose que a tal data el mismo demandado no ejercía tales funciones.

No obstante, lo cierto es que la fecha el señor **ALEJANDRO CHAR** ya ejerce como Alcalde de la ciudad de Barranquilla, habiéndose posesionado desde el día 29 de diciembre de 2023, situación que también fue expuesta en escrito fechado del 18 de enero, y que no fue valorada en debida forma por su Despacho al momento de proferirse el Auto objeto de censura, advirtiéndose la necesidad de proceder de conformidad toda vez que el motivo inicial de rechazo de decreto de la medida fue, precisamente, que el demandado no ejercía para dicho momento como Alcalde en funciones, situación que, por el contrario, si ocurre en estos momentos, y ocurría al momento de la solicitud final de ampliación de medidas cautelares.

Es así, que como quiera que no se valoraron situaciones fácticas sobrevinientes y distintas a las narradas en la solicitud inicial de ampliación de medidas que motivó la expedición del proveído del 30 de noviembre de 2023, no es dable determinar con ligereza que la parte actora ha de atenerse a lo resuelto en la referida providencia por cuanto lo suyo es que el juzgador de instancia valore en su integridad la solicitud que se le allega, y no desestime su procedencia atendiendo a la similitud con actuaciones antecedentes, debiendo estudiarse de manera detenida y concreta cada actuación, máxime cuando en ellas puede, como en el caso que nos atañe, que se incluyan y adviertan situaciones nuevas que ameriten un pronunciamiento de fondo e independiente sobre el asunto por el cual verse la respectiva solicitud.

En tal sentido, respetuosamente solicito se sirva su Despacho reponer el Auto adiado del 15 de febrero de 2024, a efectos que, por el contrario, se valore el escrito obrante a folios 74 y 75 del plenario y en suma se disponga, de encontrarse procedente, como desde ya se advierte, el decreto de las medidas cautelares allí solicitadas.

Por otro lado, y en caso que su Señoría disponga confirmar la decisión inicialmente adoptada, respetuosamente me permito formular desde ya, de manera subsidiaria, y en los mismos términos, **RECURSO DE APELACIÓN** para que sea su Superior Jerárquico el que resuelva de fondo la controversia suscitada, al tenor de lo dispuesto en el Numeral 8º del Artículo 321 del Código General del Proceso.

En los anteriores términos dejo formulado el medio de impugnación advertido.

Para su conocimiento y trámite Señor Juez,



JUAN FRANCISCO NAVARRETE RIVEROS

C.C. No. 79.428.830

T.P. No. 49.805

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/02/2024 17:43

Para:jfnavarrete@navarreteconsultores.com <jfnavarrete@navarreteconsultores.com>

ANOTACION

Radicado No. 1476-2024, Entidad o Señor(a): JUAN FRANCISCO NAVARRET - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones:

RECURSO REPOSICIÓN // De: Juan Francisco Navarrete

<jfnavarrete@navarreteconsultores.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 16:16 // JVG// FOL3//

11001310301920180009600 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 16:18

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Juan Francisco Navarrete <jfnavarrete@navarreteconsultores.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 16:16

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Rad. 19 – 2018 – 096

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del radicado de referencia, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación.

Envío en archivo adjunto el memorial mencionado.

Cordialmente,



Juan Francisco Navarrete Riveros

Socio Director

Calle 67 No. 8-12

PBX. (601) 2173030

jfnavarrete@navarreteconsultores.com

Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.

Referencia: Auto del 05 de febrero de 2024
Asunto: Actualización Liquidación de Crédito

Radicado: 11001310301920220025100
Demandante: NEXURA INTERNACIONAL S.A.S Nit. No. 805.025.355-8
Demandado: SALVAR ARCHIVOS S.A.S. Nit. No. 830.137.992-1

ALVARO ISAÍAS ARTEAGA RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.988.157 de Pasto (Nariño) y Tarjeta Profesional No. 101.432 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso en referencia; dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante Auto del cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), me permito presentar la liquidación del crédito actualizada para el trámite pertinente en el proceso del proceso en referencia, conforme al auto del trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) que libra mandamiento de pago proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C. y la sentencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferida por el mismo juzgado.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA A 21 DE FEBRERO DE 2024

Intereses corrientes desde el 18 de noviembre de 2021, y liquidados hasta el 30 de marzo de 2022:

INTERESES CORRIENTES SOBRE EL CAPITAL INICIAL				
CAPITAL				\$478.842.495,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
18/11/2021	30/11/2021	13	1,34	\$2.780.478,76
1/12/2021	31/12/2021	31	1,35	\$6.679.852,82
1/01/2022	31/01/2022	31	1,36	\$6.729.333,21
1/02/2022	28/02/2022	28	1,41	\$6.301.567,25
1/03/2022	30/03/2022	30	1,42	\$6.799.563,44
Total Intereses Corrientes				\$29.290.795,48

Intereses de mora desde el 31 de marzo de 2022:

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INICIAL				
CAPITAL				\$407.914.495,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
31/03/2022	31/03/2022	1	2,31%	\$314.094,16
01/04/2022	30/04/2022	30	2,38%	\$9.708.364,98
01/05/2022	31/05/2022	31	2,46%	\$10.369.186,46
01/06/2022	30/06/2022	30	2,55%	\$10.401.819,62
01/07/2022	31/07/2022	31	2,66%	\$11.212.209,75
01/08/2022	31/08/2022	31	2,78%	\$11.718.023,73
01/09/2022	30/09/2022	30	2,94%	\$11.992.686,15
01/10/2022	31/10/2022	31	3,08%	\$12.982.558,66
01/11/2022	30/11/2022	30	3,22%	\$13.134.846,74
01/12/2022	31/12/2022	31	3,46%	\$14.584.302,91
01/01/2023	31/01/2023	31	3,61%	\$15.216.570,38
01/02/2023	28/02/2023	28	3,77%	\$14.353.151,36
01/03/2023	31/03/2023	31	3,86%	\$16.270.349,49
01/04/2023	30/04/2023	30	3,92%	\$15.990.248,20
01/05/2023	31/05/2023	31	3,78%	\$15.933.140,17
01/06/2023	30/06/2023	30	3,72%	\$15.174.419,21
01/07/2023	31/07/2023	31	3,67%	\$15.469.477,37
01/08/2023	31/08/2023	31	3,59%	\$15.132.268,05
01/09/2023	30/09/2023	30	3,50%	\$14.277.007,33
01/10/2023	31/10/2023	31	3,31%	\$13.952.035,44
01/11/2023	30/11/2023	30	3,19%	\$13.012.472,39
01/12/2023	31/12/2023	31	3,13%	\$13.193.314,48
01/01/2024	31/01/2024	31	2,91%	\$12.265.988,86
01/02/2024	20/02/2024	21	2,91%	\$8.309.218,26
Total Intereses de Mora				\$304.967.754,15

Resumen de la liquidación total del crédito:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$407.914.495,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$29.290.795,48
Total Intereses de Mora (+)	\$304.967.754,15
Total Agencias en Derecho	\$42.000.000,00
TOTAL OBLIGACIÓN A FAVOR DE NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.	\$784.173.044,63

Señor juez, pongo de presente la liquidación de crédito actualizada a la fecha de presentación de este documento, dentro del proceso en referencia, y de manera atenta

me permito solicitar, además se tengan en cuenta las sumas definidas por su autoridad judicial.

Sírvase proveer señor Juez.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, featuring a stylized 'A' and 'R' followed by several loops and a final flourish.

ALVARO ISAIÁS ARTEAGA RAMÍREZ

C.C. No. 12.988.157 de Pasto (Nariño);

T.P. No. 101.423 del C.S. de la J.

RE: Actualización Liquidación de Crédito Proceso Radicado No. 019-2022-00251

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/02/2024 15:42

Para:ALVARO ISAIAS ARTEAGA RAMIREZ <alvaroisaiasarteagaramirez@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1469-2024, Entidad o Señor(a): ALVARO ISAIAS ARTEAGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: Actualización Liquidación de Crédito //De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 9:18// SV // FL 3
11001310301920220025100 JDO 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 9:18

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Actualización Liquidación de Crédito Proceso Radicado No. 019-2022-00251

Atentamente,



**Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Bogotá**

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: ALVARO ISAIAS ARTEAGA RAMIREZ <alvaroisaiasarteagaramirez@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 8:56

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Actualización Liquidación de Crédito Proceso Radicado No. 019-2022-00251

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

Doctora:

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

JUEZ

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.

Radicado: 11001310301920220025100

Demandante: NEXURA INTERNACIONAL S.A.S Nit. No. 805.025.355-8

Demandado: SALVAR ARCHIVOS S.A.S. Nit. No. 830.137.992-1

Actuación: Actualización liquidación de crédito en respuesta al auto del 05 de febrero de 2024

ALVARO ISAIAS ARTEAGA RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.988.157 de Pasto (Nariño) y Tarjeta Profesional No. 101.432 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso en referencia; dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante Auto del cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), me permito presentar la liquidación del crédito actualizada para el trámite pertinente en el proceso del proceso en referencia, conforme al auto del trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) que libra mandamiento de pago proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C. y la sentencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferida por el mismo juzgado.

Atentamente,

ALVARO ISAÍAS ARTEAGA RAMÍREZ

Apoderado parte demandante

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BBVA COLOMBIA S.A VS.
JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
RAD. NO. 11001310302720190078800
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., apporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 8329600060826	\$ 114.639.102,21
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 8329600060834	\$ 146.551.113,65
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 8329600060842	\$ 3.428.439,35
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 264.618.655,21

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001310302720190078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-26	2021-05-26	1	15,75	65.036.466,00	65.036.466,00	28.063,68	65.064.529,68	0,00	21.538.955,68	86.575.421,68	0,00	0,00	0,00
2021-05-27	2021-05-31	5	15,75	0,00	65.036.466,00	140.318,40	65.176.784,40	0,00	21.679.274,08	86.715.740,08	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	22.521.184,50	87.557.650,50	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	23.391.158,60	88.427.624,60	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	24.261.132,69	89.297.598,69	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	25.103.043,11	90.139.509,11	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	25.973.017,20	91.009.483,20	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	26.814.927,62	91.851.393,62	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	27.684.901,72	92.721.367,72	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	28.554.875,81	93.591.341,81	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	15,75	0,00	65.036.466,00	785.783,05	65.822.249,05	0,00	29.340.658,87	94.377.124,87	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	30.210.632,97	95.247.098,97	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	31.052.543,38	96.089.009,38	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	31.922.517,48	96.958.983,48	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	32.764.427,89	97.800.893,89	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	33.634.401,99	98.670.867,99	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	34.504.376,09	99.540.842,09	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	35.346.286,50	100.382.752,50	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	36.216.260,60	101.252.726,60	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001310302720190078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-01	2022-11-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	37.058.171,02	102.094.637,02	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	37.928.145,11	102.964.611,11	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	38.798.119,21	103.834.585,21	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	15,75	0,00	65.036.466,00	785.783,05	65.822.249,05	0,00	39.583.902,26	104.620.368,26	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	40.453.876,36	105.490.342,36	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	41.295.786,78	106.332.252,78	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	42.165.760,87	107.202.226,87	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	43.007.671,29	108.044.137,29	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	43.877.645,39	108.914.111,39	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	44.747.619,48	109.784.085,48	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	45.589.529,90	110.625.995,90	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	46.459.503,99	111.495.969,99	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	15,75	0,00	65.036.466,00	841.910,42	65.878.376,42	0,00	47.301.414,41	112.337.880,41	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	48.171.388,51	113.207.854,51	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	15,75	0,00	65.036.466,00	869.974,10	65.906.440,10	0,00	49.041.362,60	114.077.828,60	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-20	20	15,75	0,00	65.036.466,00	561.273,61	65.597.739,61	0,00	49.602.636,21	114.639.102,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001310302720190078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$65.036.466,00
SALDO INTERESES	\$49.602.636,21

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$21.510.892,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$21.510.892,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$114.639.102,21
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ 8329600060826



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-26	2021-05-26	1	25,83	63.287.087,00	63.287.087,00	39.850,74	63.326.937,74	0,00	31.514.258,37	94.801.345,37	0,00	0,00	0,00
2021-05-27	2021-05-31	5	25,83	0,00	63.287.087,00	199.253,70	63.486.340,70	0,00	31.713.512,07	95.000.599,07	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	63.287.087,00	1.194.901,70	64.481.988,70	0,00	32.908.413,77	96.195.500,77	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	63.287.087,00	1.232.807,70	64.519.894,70	0,00	34.141.221,47	97.428.308,47	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	63.287.087,00	1.236.655,10	64.523.742,10	0,00	35.377.876,58	98.664.963,58	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	63.287.087,00	1.193.660,44	64.480.747,44	0,00	36.571.537,02	99.858.624,02	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	63.287.087,00	1.226.389,27	64.513.476,27	0,00	37.797.926,29	101.085.013,29	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	63.287.087,00	1.198.623,66	64.485.710,66	0,00	38.996.549,95	102.283.636,95	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	63.287.087,00	1.250.738,80	64.537.825,80	0,00	40.247.288,75	103.534.375,75	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	63.287.087,00	1.263.510,33	64.550.597,33	0,00	41.510.799,09	104.797.886,09	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	63.287.087,00	1.177.966,47	64.465.053,47	0,00	42.688.765,55	105.975.852,55	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	63.287.087,00	1.314.927,94	64.602.014,94	0,00	44.003.693,49	107.290.780,49	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	63.287.087,00	1.308.033,74	64.595.120,74	0,00	45.311.727,23	108.598.814,23	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	63.287.087,00	1.392.703,80	64.679.790,80	0,00	46.704.431,03	109.991.518,03	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	63.287.087,00	1.389.195,03	64.676.282,03	0,00	48.093.626,06	111.380.713,06	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	63.287.087,00	1.489.595,99	64.776.682,99	0,00	49.583.222,04	112.870.309,04	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	63.287.087,00	1.546.180,43	64.833.267,43	0,00	51.129.402,47	114.416.489,47	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	63.287.087,00	1.571.321,26	64.858.408,26	0,00	52.700.723,74	115.987.810,74	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	63.287.087,00	1.689.520,16	64.976.607,16	0,00	54.390.243,89	117.677.330,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	63.287.087,00	1.701.330,01	64.988.417,01	0,00	56.091.573,91	119.378.660,91	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	63.287.087,00	1.865.211,14	65.152.298,14	0,00	57.956.785,05	121.243.872,05	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	63.287.087,00	1.933.240,19	65.220.327,19	0,00	59.890.025,24	123.177.112,24	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	63.287.087,00	1.813.863,31	65.100.950,31	0,00	61.703.888,55	124.990.975,55	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	63.287.087,00	2.044.749,78	65.331.836,78	0,00	63.748.638,32	127.035.725,32	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	63.287.087,00	2.008.079,19	65.295.166,19	0,00	65.756.717,51	129.043.804,51	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	63.287.087,00	2.013.203,67	65.300.290,67	0,00	67.769.921,18	131.057.008,18	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	63.287.087,00	1.920.794,52	65.207.881,52	0,00	69.690.715,70	132.977.802,70	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	63.287.087,00	1.962.455,13	65.249.542,13	0,00	71.653.170,83	134.940.257,83	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	63.287.087,00	1.928.167,66	65.215.254,66	0,00	73.581.338,49	136.868.425,49	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	63.287.087,00	1.826.530,45	65.113.617,45	0,00	75.407.868,94	138.694.955,94	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	63.287.087,00	1.801.511,24	65.088.598,24	0,00	77.209.380,18	140.496.467,18	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	63.287.087,00	1.686.666,95	64.973.753,95	0,00	78.896.047,13	142.183.134,13	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	63.287.087,00	1.714.804,30	65.001.891,30	0,00	80.610.851,43	143.897.938,43	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	63.287.087,00	1.612.948,80	64.900.035,80	0,00	82.223.800,23	145.510.887,23	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-20	20	34,97	0,00	63.287.087,00	1.040.226,42	64.327.313,42	0,00	83.264.026,65	146.551.113,65	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$63.287.087,00
SALDO INTERESES	\$83.264.026,65

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$31.474.407,63
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$31.474.407,63
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$146.551.113,65
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ 8329600060834



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-26	2021-05-26	1	25,83	1.577.218,00	1.577.218,00	993,15	1.578.211,15	0,00	561.532,26	2.138.750,26	0,00	0,00	0,00
2021-05-27	2021-05-31	5	25,83	0,00	1.577.218,00	4.965,73	1.582.183,73	0,00	566.497,98	2.143.715,98	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.577.218,00	29.778,91	1.606.996,91	0,00	596.276,89	2.173.494,89	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.577.218,00	30.723,59	1.607.941,59	0,00	627.000,48	2.204.218,48	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.577.218,00	30.819,47	1.608.037,47	0,00	657.819,96	2.235.037,96	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.577.218,00	29.747,98	1.606.965,98	0,00	687.567,93	2.264.785,93	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.577.218,00	30.563,63	1.607.781,63	0,00	718.131,57	2.295.349,57	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.577.218,00	29.871,67	1.607.089,67	0,00	748.003,23	2.325.221,23	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.577.218,00	31.170,46	1.608.388,46	0,00	779.173,70	2.356.391,70	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.577.218,00	31.488,75	1.608.706,75	0,00	810.662,44	2.387.880,44	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.577.218,00	29.356,86	1.606.574,86	0,00	840.019,30	2.417.237,30	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.577.218,00	32.770,16	1.609.988,16	0,00	872.789,46	2.450.007,46	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.577.218,00	32.598,35	1.609.816,35	0,00	905.387,81	2.482.605,81	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.577.218,00	34.708,46	1.611.926,46	0,00	940.096,27	2.517.314,27	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.577.218,00	34.621,02	1.611.839,02	0,00	974.717,29	2.551.935,29	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.577.218,00	37.123,17	1.614.341,17	0,00	1.011.840,46	2.589.058,46	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.577.218,00	38.533,35	1.615.751,35	0,00	1.050.373,82	2.627.591,82	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.577.218,00	39.159,90	1.616.377,90	0,00	1.089.533,72	2.666.751,72	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.577.218,00	42.105,61	1.619.323,61	0,00	1.131.639,33	2.708.857,33	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.577.218,00	42.399,93	1.619.617,93	0,00	1.174.039,27	2.751.257,27	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.577.218,00	46.484,12	1.623.702,12	0,00	1.220.523,39	2.797.741,39	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.577.218,00	48.179,52	1.625.397,52	0,00	1.268.702,90	2.845.920,90	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.577.218,00	45.204,45	1.622.422,45	0,00	1.313.907,35	2.891.125,35	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	1.577.218,00	50.958,52	1.628.176,52	0,00	1.364.865,87	2.942.083,87	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	1.577.218,00	50.044,63	1.627.262,63	0,00	1.414.910,50	2.992.128,50	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	1.577.218,00	50.172,34	1.627.390,34	0,00	1.465.082,83	3.042.300,83	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	1.577.218,00	47.869,35	1.625.087,35	0,00	1.512.952,18	3.090.170,18	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	1.577.218,00	48.907,60	1.626.125,60	0,00	1.561.859,78	3.139.077,78	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	1.577.218,00	48.053,10	1.625.271,10	0,00	1.609.912,88	3.187.130,88	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	1.577.218,00	45.520,13	1.622.738,13	0,00	1.655.433,02	3.232.651,02	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	1.577.218,00	44.896,61	1.622.114,61	0,00	1.700.329,63	3.277.547,63	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	1.577.218,00	42.034,51	1.619.252,51	0,00	1.742.364,14	3.319.582,14	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	1.577.218,00	42.735,74	1.619.953,74	0,00	1.785.099,87	3.362.317,87	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	1.577.218,00	40.197,33	1.617.415,33	0,00	1.825.297,20	3.402.515,20	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-20	20	34,97	0,00	1.577.218,00	25.924,15	1.603.142,15	0,00	1.851.221,35	3.428.439,35	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-078800
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.577.218,00
SALDO INTERESES	\$1.851.221,35

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$560.539,11
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$560.539,11
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$3.428.439,35
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ 8329600060842

RE: BBVA COLOMBIA S.A VS. JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO RAD. NO. 11001310302720190078800 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/02/2024 6:48

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 1483-2024, Entidad o Señor(a): JUZGADO4MPCL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com> Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 12:16

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jisipi@hotmail.com <jisipi@hotmail.com>

Asunto: BBVA COLOMBIA S.A VS. JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO RAD. NO.

11001310302720190078800 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO-NDC

11001310302720190078800 JUZGADO 5 fl.6

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 12:16

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jisipi@hotmail.com <jisipi@hotmail.com>

Asunto: BBVA COLOMBIA S.A VS. JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO RAD. NO. 11001310302720190078800

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

BBVA COLOMBIA S.A VS.

JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO

RAD. NO. 11001310302720190078800

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., apporto la misma en ejercicio liquidatorio .

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419